



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 273**

En atención a la solicitud allegada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, en escrito que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1.- DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Oficiése. De conformidad con lo solicitado por la Apoderada de la parte actora, entréguesele el oficio de desembargo.

3.- PONER A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir **embargo de remanentes**, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).

4.- DEJAR CONSTANCIA, que la obligación **incorporada continúa vigente a favor de la entidad ejecutante**. No hay lugar al desglose de los títulos base de la presente ejecución, toda vez que están en custodia de la parte demandante.

5.- Cumplido lo anterior y en su oportunidad archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA



Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f7a643897ddd9ddba7ca39957e5364cf5d64e2dd2cf6d274671d12a90d40c3**

Documento generado en 19/12/2022 07:23:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**